

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Martes 31 de Enero de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 25
----------	---	-------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Esso Standard Oil S. A. Ltda., Paraliza Temporalmente Demanda Nac. de Gas Licuado de Petróleo. Pág. 241

Incineración y Reposición de Timbres a Tabacalera Nicaragüense S. A. 242

MINISTERIO DE ECONOMIA

Traspaso de Privilegios y Obligaciones a Electrónica Centroamericana S. A. 243

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Traspaso a Favor de Compañía Maderera Nicaragüense de Pino Hoja Larga S. A. 243

EDUCACION PUBLICA

Programas de Primero y Segundo Curso de Carrera de Secretariado Ejecutivo (Continúa) 244

MINISTERIO DEL TRABAJO

Acta Constitutiva y Estatutos de Sociedad Mutualista de Socorro, Ayuda y Préstamo de Gremio de Barberos de Masaya 247

SECCION JUDICIAL

Remates 256

Títulos Supletorios 256

Citación a Accionistas de Financiera de Inversiones, S. A. 256

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

Esso Standard Oil S.A. Ltda., Paraliza Temporalmente Demanda Nac. de Gas Licuado de Petróleo

No. 129—B/U No. 532140—\$ 260.00
Decreto No. 111

El Presidente de la República,
En uso de las facultades que le confiere el Arto. 5o. del Decreto Ejecutivo No. 56 del 26 de Febrero de 1963, publicado en «La Gaceta» No. 56 del 7 de Marzo de 1963,

Vistos:

Primero.—La comunicación que, con fecha 30 de Diciembre de 1966, envió al Mi-

nisterio de Economía la firma «Esso Standard Oil S. A. Ltda.», propietaria de una planta industrial dedicada al refinamiento de petróleo, notificando su impedimento temporal para satisfacer por un período de 4 meses el incremento de la demanda nacional de Gas Licuado de Petróleo (Propano y Butano) que, según estimado de ventas de las compañías distribuidoras Tropical Gas Co. Inc. y Gas Popular de Nicaragua será superior a la producción de la Refinería.

Segundo.—El Art. 3o. del Decreto Ejecutivo antes citado, que hace efectiva la elevación en un 100%, de los derechos arancelarios relativos a los combustibles importados tales como propano y butano; elevación dispuesta por el Arto. 5o. del Decreto No. 494 del 1o. de Abril de 1960, publicado en «La Gaceta» No. 82 del 7 de Abril de 1960.

Considerando:

Primero.—Que, en la forma prevista por el mismo Decreto No. 56 para los casos de fuerza mayor y emergencia, es procedente dejar sin efecto, temporalmente, la elevación de derechos arancelarios a que alude el Art. 3o. citado en el Visto Segundo que antecede, en lo que se refiere al Gas Licuado de Petróleo (propano y butano) que se importa para poder satisfacer los requerimientos del consumo nacional de tal producto. Que, consecuentemente, estas importaciones estarán sujetas únicamente al gravamen de los aranceles ordinarios pero no al pago del Impuesto de Consumo previsto en el Art. 1o. del referido Decreto No. 56 exclusivamente para los productos de petróleo elaborados en Nicaragua y sobre estos mismos productos, cuando fueren importados, libres de derechos aduaneros de otros países del Istmo Centroamericano.

Segundo.—Que, según información que obra en poder del Ministerio de Economía, en torno a la demanda nacional así como al inventario y producción de la Refinería, durante el período de Febrero a Mayo de 1967, el déficit estimado será de 5.000 barriles de 42 galones de Gas Licuado de Petróleo; lo que hace procedente limitar a esa cantidad las importaciones que gocen de tratamiento

aduanero especial atendiendo la presente situación de emergencia.

Por Tanto:

De conformidad con la disposición legal ya mencionada,

Decreta:

Arto. 1o.—Suspender, temporalmente, la elevación de aforos dispuesta por el Art. 3o. del Decreto No. 56, única y exclusivamente con relación a los gases licuados de petróleo (propano y butano). Estos productos sólo pagarán, consecuentemente, los derechos arancelarios normales que figuran en el Código Arancelario de Nicaragua, así:

Gravámenes

<i>Fracción Arancelaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Esp.</i>	<i>Ad-Va. íorem</i>
314-01-00	Gases combustibles naturales como el propano y butano	0.02	20%

Arto. 2o.—Autorizar a la firma Esso Standard Oil S. A. Ltda. la importación de 5 000 barriles de 42 galones, durante un período de cuatro meses, esto es, de Febrero a Mayo de 1967, limitando a tal cantidad y período la importable con base en este Decreto que deba gozar del tratamiento especial señalado en el artículo precedente.

Arto. 3o.—El Ministro de Hacienda se encargará de autorizar los permisos parciales de importación formulados al amparo de este Decreto. Para ello tomará, en cada caso, debida consideración de la información que suministre la Refinería, respaldada con el Visto Bueno del Ministerio de Economía, sobre las existencias disponibles del mencionado producto y los requerimientos efectivos del mercado nacional.

Arto. 4o.—Sujetar el presente Decreto a cualquier modificación, adición o a su derogación cuando varíen las circunstancias que le han dado origen.

Arto. 5o.—Publicar este Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial, para que surta efectos al siguiente día de su publicación.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, D. N., a los siete días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y siete. — LO RENZO GUERRERO, Presidente de la República.—*Ernesto Navarro Richardson*, Ministro de Economía.

Incineración y Reposición de Timbres a Tabacalera Nicaragüense S. A.

No. 7

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El Señor Director General de Ingresos en Nota No. 189 de 4 del presente mes, envía-

da al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., solicita la reposición de Timbres de Cigarrillos dañados por las máquinas y de los adheridos a las Cajetillas de Cigarrillos, no aptos para ser consumidos, en virtud del Decreto Legislativo No. 551 (Arto. 4) del 17 de Diciembre de 1960, hasta por la suma de ₡ 64.995.08, conforme el siguiente detalle:

	<i>Timbres</i>	<i>Valor</i>
Timbres dañados por las Máquinas	104.001	₡ 64 184.88
Timbres adheridos a Cajetillas de Cigarrillos en mal estado	1.329	810.20
Suman	105.330	₡ 64 995.08

Por Tanto:

Con apoyo a la Ley citada,

Acuerda:

Primero: Procédase a la incineración de los Cientos Cinco Mil Trescientos Treinta (105 330) Timbres dañados y adheridos a las Cajetillas de Cigarrillos en mal estado; operación que se llevará a efecto en los hornos de la citada Compañía Tabacalera Nicaragüense S. A., en presencia de una comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas y otro de la Dirección General de Ingresos, más un Representante de la Compañía Tabacalera.

Segundo: Autorízase al Señor Director General de Ingresos para que de las existencias en el Almacén General de Especies Fiscales, entregue a la Compañía Tabacalera, S. A., la reposición de la especie que ha de ser incinerada y cuyo valor asciende a la cantidad de Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco Córdobas con Ocho Centavos (₡ 64 995.08), en la siguiente forma: Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Seis (77.376) Timbres de color de Oro de la denominación de ₡ 0.84 que hacen un total de Sesenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Cinco Córdobas con Ochenta y Cuatro Centavos (₡ 64 995.84). Para completar la diferencia de Setenta y Seis Centavos (₡ 0.76) entre el valor de la especie incinerada y la dada en reposición, la Compañía hará entero mediante Boleta Unica de Entero, en la Administración de Rentas de esta ciudad.

Los timbres detallados están a la orden de la Dirección General de Ingresos y de conformidad con el Arto. 40, Decreto Legislativo No. 551 de 17 de Diciembre de 1960, que establece el impuesto único sobre Consumo de Cigarrillos deben incinerarse

y reponerse con los valores que solicite la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Enero de 1967—(f) LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Traspaso de Privilegios y Obligaciones a Electrónica Centroamericana S. A.

No. 149—B/U N^o 534676—C\$ 200.00
Resolución No. 82

Ministerio de Economía. Managua, D.N., 25 de Enero de mil novecientos sesenta y siete. Las nueve de la mañana.

El Vice—Ministro de Estado en el Despacho de Economía,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor Edmundo Téfel Pasos, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se apruebe el Traspaso que efectuó a la Sociedad «Electrónica Centroamericana, Sociedad Anónima», de todos los privilegios, franquicias y obligaciones señaladas en el Decreto No. 23 19 de Enero de 1966, publicado en «La Gaceta», No. 143 del 27 de Junio del mismo año.

Segundo: El Decreto No. 105 del 26 de Noviembre de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 13 del 16 de Enero de 1967; por el cual el Señor Edmundo Téfel Pasos queda eximido del pago de derechos consulares, en las importaciones de materias primas necesarias para la producción de su Planta Industrial protegida por el Decreto No. 23 antes mencionado.

Tercero: La comunicación de fecha 19 de Diciembre de 1966, por la cual el Ministerio de Economía autoriza al Señor Edmundo Téfel Pasos para efectuar el traspaso en referencia.

Cuarto: La Escritura pública No. 23 autorizada en la ciudad de Managua por el Notario Doctor Carlos Marín Arcia a las ocho de la mañana del día doce de Enero de mil novecientos sesenta y siete, en la que consta que el señor Edmundo Téfel Pasos, cede los privilegios y franquicias otorgados a él por el Decreto mencionado en el Visto Primero a la Sociedad «Electrónica Centroamericana, Sociedad Anónima», y en la que también consta la aceptación de parte de ésta del Traspaso aludido y la asunción de parte de la misma de las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley y de toda otra que de dicho Decreto se derive.

Considerando:

Primero: Que el Arto. 30 de la citada Ley autoriza la cesión, venta o Traspaso de los privilegios y franquicias de los Decretos de Protección Industrial, por lo que es procedente autorizar el Traspaso mencionado.

Segundo: Que el Decreto No. 105 se otorgó en virtud del derecho que le asiste a toda Planta clasificada de gozar de los derechos establecidos por el Decreto No. 1171 del 18 de Marzo de 1966, publicado en «La Gaceta» No. 78 del 12 de Abril del mismo año. Que el citado Decreto es parte adicional del Decreto No. 23 citado en el Visto Primero, por lo que es procedente considerar como beneficiaria del Decreto No. 105 a la Sociedad «Electrónica Centroamericana, Sociedad Anónima».

Por Tanto:

De conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Resuelve:

Primero: Considerar a la Sociedad «Electrónica Centroamericana, Sociedad Anónima», como beneficiaria de los Decretos mencionados en los Vistos Primero y Segundo que anteceden.

Segundo: Sujetar a la Sociedad «Electrónica Centroamericana, Sociedad Anónima», a todas las obligaciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley y a toda otra que de dicho Decreto se derive.

Tercero: Publicar esta Resolución en el Diario Oficial «La Gaceta».—*Jorge Armijo Mejía*, Vice-Ministro de Economía.—*Mario Oviedo Reyes*, Oficial Mayor de Economía.

Fomento y Obras Públicas

Traspaso a Favor de Compañía Maderera Nicaragüense de Pino Hoja Larga S. A.

«No. 2.—D.

El Presidente de la República,

Vista la solicitud presentada por la Nicaraguan Long Leaf Pine Lumber Company, (Compañía Maderera Nicaragüense de Pino Hoja Larga Sociedad Anónima) constituida según Escritura Pública Número cuarenta y uno, autorizada en la ciudad de Puerto Cabezas, a las tres y quince minutos de la tarde del día dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, ante los oficios notariales del Dr. Luis Francisco Barba Acevedo, e inscrita bajo el Número 20 páginas 91 a 114 del Tomo 7o. Libro Segundo del Registro Mercantil del Departamento de Zelaya, tendiente a que se le traspase la Concesión para el desarrollo de las actividades de la Industria Eléctrica, dentro de la zona de

Concesión que abarca la ciudad de Puerto Cabezas, Departamento de Zelaya, otorgada a la Standard Fruit Company, conforme Acuerdo Ejecutivo No. 14—D. de 11 de Enero de 1961; por haber adquirido de la mencionada Empresa las instalaciones de distribución y generación; y habiéndose llenado los trámites a que alude la Ley sobre la Industria Eléctrica de 10. de Abril de 1957, para esta clase de traspasos.

Acuerda:

I.—Autorizar a la Standard Fruit Company, para que traspase a favor de la Nicaragua Long Leaf Pine Lumber Company, (Compañía Maderera Nicaragüense de Pino Hoja Larga Sociedad Anónima), todos los derechos y obligaciones que le corresponden en la Concesión que para el desarrollo de las actividades de la Industria Eléctrica le fué otorgada conforme Acuerdo Ejecutivo No. 14—D. de 11 de Enero de 1961.

II.—La Empresa concesionaria deberá presentar a la Comisión Nacional de Energía, copia de la escritura en que se verifica el traspaso, en la cual se debe consignar que asume y se subroga en todos los derechos y obligaciones que dicha Concesión le imponga.

Comuníquese y Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N. 5 de Enero de 1967.—LORENZO GUERRERO, Presidente de la República.—*Gral. Arnoldo García*, Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Educación Pública

Programas de Primero y Segundo Curso de Carrera de Secretariado Ejecutivo

(Continúa)

B. ORTOGRAFIA:

1. Concepto de ortografía. Utilidad. Factores que han contribuido a originar el problema ortográfico.
2. Sistema fonemático. Importancia de la pronunciación de los sonidos para la escritura de palabras. El Alfabeto.
3. Factores que contribuyen a la ortografía deficiente.
4. Métodos modernos generales para resolver los problemas ortográficos. Eficacia que tiene el sistema viso-audio-motor. El uso del diccionario como método para mejorar la ortografía.
5. Diversos problemas ortográficos:
 - a) Acentuales.
 - b) Literales.
 - c) Puntuación.
6. Vicios más frecuentes en Nicaragua que impiden la correcta escritura de palabras: a) problemas con las construcciones verbales; b) cambio de una

grafía por otro: c) tendencia a la terminación aguda de palabras.

7. Estudio de la ortografía literal en orden a problemas específicos que se presentan: cambios de z en c; diferencias entre g y j, etc.
 8. El acento. Concepto. Clase de acento. La sílaba. El tono. Acento ortográfico. Reglas.
 9. La puntuación. Concepto. Utilidad. Signos de puntuación. La puntuación como dependiente de la entonación.
- C. LECTURA:**
1. El lenguaje como medio de comunicación. Conceptos de lengua, habla y escucha.
 2. Clases de lectura: oral y escrita.
 - a) Lectura oral. En que consiste. Cualidades de la buena lectura: comprensión, interpretación, entonación.
 - b) Lectura silenciosa. Clasificación de la lectura dentro de un género determinado. Ubicación de las ideas principales. Comprensión, asimilación y agilidad del pensamiento como bases para el éxito en la lectura.
 - c) Métodos para fichaje de libros. Utilización de alguna de ellos en el fichaje de un libro durante el tiempo de clases. Búsqueda de oraciones tópicas como guía necesaria para el resumen de lecturas.

D. VOCABULARIO:

1. Diacronía del lenguaje. Breve historia de la evolución del idioma para dar a comprender el por qué de los cambios en el mismo.
2. Formación de las palabras. Causas de la formación de nuevas palabras: a) falta de vocablos suficientes para representar las múltiples ideas. Avances de la ciencia y de las artes que dan lugar a nuevos conceptos.
3. Método técnico de manejo del diccionario. Ventajas que ofrece: a) comprensión de términos; b) mejoramiento de la ortografía; c) ampliación del léxico.
4. Tipos de diccionarios. Conceptos. Breve estudio sobre ellos.

E. LENGUAJE ORAL:

1. Diferencias entre lenguaje oral y lenguaje escrito.
2. Mecanismo de la voz. Formación del sonido. Articulación. Esquema del aparato fonador.
3. Cualidades de la voz.
4. El arte de escuchar. Su importancia. Cualidades de una buena escucha. Técnica para mejorar la comprensión de la escucha.

III. ACTIVIDADES:

A. REDACCION:

1. Ejercicios para ubicar los elementos esenciales en la oración. Construcción de oraciones según las técnicas de composición.
2. Redacción de cartas comerciales, familiares, sociales.
3. Redacción de telegramas.
4. Ejercicios sobre construcción de párrafos Búsqueda de la oración tópica. Análisis de párrafos.
5. Lectura de modelos literarios sobre exposición, descripción, narración. Imitación de esos modelos. Creación propia sobre esas diversas composiciones.
6. Dramatizaciones sobre entrevistas comerciales hechas por las alumnas.

B. ORTOGRAFIA:

1. Ejercicios sobre escritura de fonemas. Ejercicios orales sobre los mismos.
2. Prácticas de los métodos modernos para mejorar la ortografía. Ejercicios especiales sobre el método viso-audio-motor.
3. Pruebas de test donde se concentran los problemas más agudos sobre ortografía. Corrección de ellos por los alumnos. Ejercicios intensivos en relación a las fallas más frecuentes que se hayan observado en tales ejercicios.
4. Corrección ortográfica de las redacciones de los alumnos, hechas por el Profesor y por ellos mismos.
5. Clasificación de las faltas ortográficas del grado por orden de problemas.
6. Uso de la Lista de Mil palabras de uso más frecuente editadas por las Asesoría de Castellano del Ministerio de Educación Pública.

C. LECTURA:

1. Aprendizaje del alfabeto fonético. Ejercicios escritos y orales. Dibujos del aparato fonador.
2. Asignación de temas para redactar. Lectura oral de los mismos, hecha en forma rotativa por cada una de las alumnas. Resúmenes escritos y comentarios orales sobre cada uno de los temas oídos.
3. Trabajos de investigación sobre temas de actualidad. Valerse para ello de libros, periódicos, folletos, radio, T.V. y cine.
4. Fichaje de un libro completo; de preferencia una obra literaria o de tema social.
5. Dramatizaciones en clases sobre diálogos alusivos a la profesión de las alumnas.

D. VOCABULARIO:

1. Utilización de diccionario por las alumnas.
2. Aprendizaje de las técnicas para manejar el diccionario. Ejercicios prácticos, medidos por tiempo, sobre manejo del diccionario.
3. Cuadernos especiales para vocabulario.
4. Colección personal o por equipos sobre jergas profesionales (términos usados con más frecuencia).

E. LENGUAJE ORAL:

1. Ejercicios de conversación y de diálogo.
2. Prácticas de resumir pequeñas conferencias instrucciones orales.
3. Empleo de grabadora para ejercitar la voz y la dicción.

IV. BIBLIOGRAFIA:

- Acuña Montenegro, José R. *Correspondencia y documentación comercial Moderna*. McGraw-Hill.
- Albalat, Antonio. *El arte de escribir*. 2a. ed. Buenos Aires, Atlántida, 1949
- Alonso, Amado y Henríquez Ureña, Pedro. *Gramática Castellana*, I y II Curso. Buenos Aires, Losada. Varias Ed.
- Coloma González, Fidel. *El lenguaje. Introducción a su estudio*. 3a. ed. Managua, 1965.
- Diccionario Larousse.
- Martín Vivaldi, G. *Curso práctico de redacción, Madrid, paraninfo*. 1962.
- Miranda Podadera, Luis, *Curso de redacción*. 9a. ed. Madrid, Hernández, 1953.

PROGRAMA DE
PRACTICAS DE OFICINA Y TECNICAS
MODERNAS DE ARCHIVO
PRIMER AÑO

(Tres Horas Semanales)

I. OBJETIVOS:

A) PRACTICAS DE OFICINA:

- 1) Lograr que los alumnos comprendan las ventajas del trabajo de oficina y las oportunidades que ofrece.
- 2) Dotar a los alumnos de las aptitudes personales y habilidades necesarias que caracterizan al oficinista eficiente.
- 3) Fomentar el interés de los alumnos por los diversos aspectos del comercio y de la Industria.
- 4) Ayudar a los alumnos para que conozcan tanto sus defectos como sus cualidades.
- 5) Dotar a los alumnos de los conocimientos necesarios a fin de que adquieran una apariencia agradable.

- 6) Enseñar a los alumnos a mantener un contacto armonioso con el prójimo en las relaciones de trabajo, sociales y públicas.
- 7) Poner a los alumnos al tanto del funcionamiento y técnicas del mundo de los negocios, tales como comunicaciones orales y escritas, operaciones bancarias, equipos e implementos de oficina, etc.
- 8) Enseñar a los alumnos a que aprovechen sus aptitudes especiales para obtener un empleo y para progresar en el mismo.

B) TECNICAS MODERNAS DE ARCHIVO:

- 1) Demostrar a los alumnos las desventajas que tenían los sistemas primitivos del archivo.
- 2) Demostrar a los alumnos las ventajas de las "Técnicas Modernas de Archivo".
- 3) Lograr que los alumnos comprendan la gran importancia que para las Instituciones Comerciales, Industriales, Financieras, Crediticias, etc. tiene la sección de archivo.
- 4) Lograr que los alumnos adquieran un conocimiento completo de los diferentes sistemas de archivo, actualmente en uso y de sus aplicaciones a los diferentes aspectos de la actividad humana.
- 5) Lograr que los alumnos adquieran un conocimiento completo del proceso y procedimientos que se siguen para archivar.
- 6) Enseñar a los alumnos los diferentes equipos y materiales de archivo existentes, las diferencias entre unos y otros, y su utilización práctica en las distintas actividades de las empresas.

II. CONTENIDOS:

A) PRACTICAS DE OFICINA:

- 1) *Cualidades del Oficinista.*
 - a) La oficina; b) Personal que la integra; c) Ventajas del trabajo de oficina; d) Habilidades que debe poseer un oficinista; e) Cualidades personales; f) Apariencia personal.
- 2) *Relaciones Humanas.*
 - a) La etiqueta en la oficina; b) Importancia de las relaciones humanas; c) Deficiencias más comunes; d) Cómo mejorar la personalidad.
- 3) *Atención al Público.*
 - a) Funciones del recepcionista; b) Clasificación de visitas.
- 4) *Comunicaciones Telefónicas.*
 - a) La voz; b) Maneras telefónicas; c) Cómo atender llamadas; d) Iden-

tificación de clientes; e) Clasificación de llamadas.

- 5) *Servicios de Correos y Telégrafos.*
 - a) Manejo de la correspondencia; b) Servicios postales; c) Servicios telegráficos; d) Comunicaciones internacionales.
 - 6) *Procesos y Equipos para Sacar Copias.*
 - a) Copias al carbón; b) Fotocopias; c) Duplicadoras a base de alcohol; d) Mimeógrafos; e) Sistema Offset; f) Máquinas para escribir automáticas.
 - 7) *Equipo de Oficina.*
 - a) Máquinas para dictar y transcribir; b) Sumadoras y calculadoras; c) Clasificadoras; d) Máquinas para Contabilidad; e) Equipo de sistema integrado para procesar datos; f) Equipo para registrar información; g) Equipo para procesamiento electrónico de datos.
 - 8) *Dictado y Transcripción.*
 - a) El dictado; b) Útiles del estenógrafo; c) Estilo y colocación de la carta; d) Transcripción del dictado; e) Cancelación de notás taquigráficas; g) Presentación del trabajo.
 - 9) *Cómo buscar y Obtener un Empleo.*
 - a) Selección del primer empleo; b) Ofrecimiento de servicios; c) La entrevista personal; d) El primer empleo; e) Relaciones en el empleo; f) Progreso en el empleo.
- #### B. TECNICAS MODERNAS DE ARCHIVO:
- 1) *Teoría y Evolución de los Sistemas de Archivo.*
 - a) Gancho o espigón; b) Nido de Palomas; c) Archivo Caja; d) Carpeta de Fuelle; e) Archivo Horizontal; g) Tabla Shannon; f) Archivo Vertical.
 - 2) *Equipo y Material de Archivo.*
 - a) Unidades Verticales; b) Unidades Horizontales; c) Unidades Independientes; d) Tamaños corrientes de gavetas; e) Equipo para archivo de récords; f) Bandejas de escritorio; g) Equipo para clasificar correspondencia; h) Guías y sub-guías i) Carpetas (folders); j) Marbetes o Etiquetas.
 - 3) *El Proceso y Procedimiento de Archivar.*
 - a) Rutina que debe seguirse con la correspondencia que se recibe y despacha; b) Sistemas de referencias; c) Advertencias generales para archivar.
 - 4) *Clasificación de los sistemas de Archivo.*
 - a) Sistema de Ordenación; b) Sis-

- temas de Clasificación; c) Sistemas Directos; d) Sistemas Indirectos.
- 5) *Reglas y Aplicación de los Distintos Sistemas de Archivo.*
a) Sistema Alfabético; b) Sistema Geográfico Alfabético; c); Sistema Geográfico Puro; d) Sistema Cronológico; e) Sistema Numérico Simple; f) Sistema Numérico Decimal; g) Sistema por Asuntos; h) Sistema de Cargo y Transferencia.
- 6) *Archivo de Revista y Catálogos.*
a) Sistemas; b) Recortes de Periódicos y revistas; c) Dibujos y Planos; d) Archivos de Oficinas Profesionales.
- 7) *Material Pendiente.*

III. ACTIVIDADES:

A) PRACTICAS DE OFICINA.

- 1) Exposición por el profesor, auxiliado por equipo audio-visual, de las diferentes partes de los contenidos del Programa.
- 2) Preguntas selectivas hechas por el profesor, sobre temas desarrollados con anterioridad.
- 3) Desarrollo oral o escrito por los alumnos de trabajos o estudios encomendados por el profesor.
- 4) Diálogos entre los alumnos, dirigidos por el profesor, con el fin de esclarecer los diferentes aspectos de los contenidos del programa.
- 5) Ejercicios prácticos de labores oficinales, dirigidos por el profesor.
- 6) Evaluación de las pruebas realizadas por los alumnos, con el fin de hacerles notar los errores cometidos e indicarles la forma de corregirlos o evitarlos.
- 7) Proyección de películas sobre diferentes temas de la vida oficinalesca, con explicación del profesor.

B. TECNICAS MODERNAS DE ARCHIVO.

- 1) Exposición por el profesor, ayudado de cuadros sinópticos y equipo audio-visual, de los distintos aspectos de los contenidos del programa.
- 2) Ejercicios prácticos indicados por el profesor y realizados por los alumnos, con el fin de que éstos aprendan a decidir, que sistema de archivo conviene más a una determinada actividad.
- 3) Evaluación de los ejercicios realizados por los alumnos.
- 4) Ejercicios prácticos de aplicación de los diferentes sistemas de archivo, dirigidos por el profesor.

- 5) Evaluación de los ejercicios de aplicación realizados por los alumnos.
- 6) Ejercicios prácticos de archivo de tarjetas.
- 7) Evaluación de los ejercicios prácticos de archivo de tarjetas.
- 8) Charlas relativas a las características y usos de todo el equipo de archivo conocido, dictadas por técnicos de las casas productoras o distribuidoras.
- 9) Aclaración por el profesor, de las dudas que hayan surgido de las charlas dictadas por los técnicos de las casas productoras de equipo de archivo.
- 10) Proyección de películas sobre diferentes aspectos del arte de archivar, con explicaciones del profesor.

(Continuará)

Ministerio del Trabajo

Acta Constitutiva y Estatutos de Sociedad Mutualista de Socorro, Ayuda y Préstamo de Gremio de Barberos de Masaya

CERTIFICACION

JULIO CESAR MORALES VILCHEZ,
Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo,

CERTIFICA

el Acta Constitutiva y Estatutos de la "SOCIEDAD MUTUALISTA DE SOCORRO, AYUDA Y PRESTAMO DE GREMIO DE BARBEROS DE MASAYA, que literalmente dicen:

TESTIMONIO

ESCRITURA NUMERO UNO.—CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD MUTUALISTA DE SOCORRO, AYUDA Y PRESTAMO DEL GREMIO DE BARBEROS. En la ciudad de Masaya, a las tres de la tarde del siete de Marzo de mil novecientos sesenta y seis. Ante mí ARMANDO JOSE BERMUDEZ FLORES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Diriamba, con Oficina abierta en la ciudad de Managua, de tránsito en esta ciudad, y en presencia de los testigos instrumentales idóneos, de mi conocimiento personal, mayores de toda excepción que en la conclusión nominaré, comparecen gestionando en su propio nombre y representación los Señores Narciso Ortiz Leiva, casado; Francisco Carballo, casado; Pablo Zúñiga Cano, soltero; Juan Flores Martínez, casado; Leandro Alejo Pavón, casado; Alberto Gutiérrez, soltero; Gustavo Vivas, casado; Francisco Pascuas, casado; Mariano Mercado, casado, Candelario Dávila, soltero; Juan Manuel Vivas, soltero; Enrique Carrión, casado; Rolando

Díaz Ocampo, casado; Antonio Putoy, casado; Bayardo García, casado; Alfonso Leiva, casado; Daniel Gutiérrez, casado; Gustavo Morales, casado; Roberto Taleno, casado; Justo Putoy, soltero; Rosendo López, casado; Francisco Amador, soltero; Salvador Vásquez López, casado; José Luna, casado; Cándido Arias Vivas, casado; Gertrudis Alemán, casada; Francisco Gaitán Espinoza, soltero; Lázaro Cerda, casado; Constantino Flores, soltero; Francisco Ramírez, casado; Mercedes García, casado; Ignacio Gaitán, casado; Gregorio Mojica Gaitán, soltero; Róger Jirón García, soltero; Daniel Morales Díaz, soltero; Pablo López Alejo, casado; Francisco José Alvarado, casado; Gilberto Taleno, casado; Manuel Sánchez, casado; Ernesto Obregón, casado; Lázaro Núñez, soltero; José Adolfo Cantillano, soltero; todos del domicilio de Masaya, Francisco Abea, casado; Rafael A. Solano C. casado y Guillermo Lacayo Gómez, soltero; los tres del domicilio de la ciudad de Granada; Ofilio Hernández, casado y Abraham Carranza, casado; ambos del domicilio de Jinotepe, Departamento de Carazo; Manuel Díaz, casado; Alejandro Cabrera, soltero; Alfonso López, casado; Tomás Saballos casado; José Zepeda, casado; Humberto Guevara Luna, casado; Alberto Novoa, casado; Manuel Mejía, casado; Armando Levy, soltero; Francisco Oconor, soltero; José Ortega M., soltero; Carlos Ulloa C., soltero; Enrique Martínez, casado; Humberto Silva, casado; Jacinto Cedeño, casado; Camilo Baldodano Castro, casado; Manuel J. Duarte R., casado; Ernesto Romero R., casado; Julio Merlo, casado; Eduardo Quiñónez, casado; Francisco Arauz, casado; William Fernández, casado; Lupita Mejía, soltera; Jilma Rosa Mayorga, soltera; Domingo García, casado; Denis Herrera, soltero; Denis Torres, soltero; Diego M. Alvarez Rueda; casado; Juan Méndez, casado; todos los comparecientes son barberos y mayores de edad. Gestionando en el carácter indicado los comparecientes anteriormente relacionados, conjuntamente y de común acuerdo, dijeron: Que desempeñando el oficio de Barberos, han convenido en constituir una Sociedad Mutualista de Socorro, Ayuda y Préstamo como en efecto la constituyen y organizan sobre las siguientes bases: *Denominación, Domicilio y objeto de la Sociedad.*— La Sociedad es denominada: "SOCIEDAD MUTUALISTA DE SOCORRO, AYUDA Y PRESTAMO DEL GREMIO DE BARBEROS", o también en forma abreviada se llamará SOMUBAR y tendrá su domicilio en la ciudad de Masaya. El fin primordial de la Sociedad

es el auxilio mutuo parcial por gravedad o muerte del agremiado o por defunción de familiares según la especificación que se hará en los Estatutos correspondientes. También aspira a conseguir la elevación moral y material y la defensa mutua de los asociados, obteniendo en común bienes y servicios para ellos, sus hogares y sus negocios. En consecuencia se dedicará: a) a la compra y venta directa o indirecta de los artículos de consumo que necesiten los socios para el desempeño de su oficio por medio de préstamos pagaderos en abonos semanales; b) A prestar dinero en la cantidad que al efecto se señalará en los Estatutos y con el interés legal más bajo posible. La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido y su disolución se llevará a efecto en la forma que señalen los Estatutos. La Sociedad tendrá como emblema un pabellón de tres colores: rojo, azul y blanco; de dos varas de largo y en la franja de color blanco del centro tendrá dibujada pirograbadas dos manos entrelazadas, bajo de ellas el escudo de Nicaragua y sobre éstas un peine y unas tijeras; la franja de arriba será color azul y la franja de abajo de color rojo. También la Sociedad tendrá su clisé oficial para timbrar su papel y sobres. Este clisé tiene las dos manos entrelazadas y sobre ellas el peine y las tijeras; éste mismo también estará incluido en el sello de hule que además, en un círculo a rayas, incluyen el nombre de la Sociedad y su domicilio. La Sociedad tiene como a fin primordial el auxilio mutuo, no fomentará ningún credo político, ni religioso, pero sus agremiados y socios son libres de opinar como quieran sin comprometer a la Sociedad. Cuando la República se encuentre en guerra civil, nacional o en caso de fuerza mayor local como terremoto, la Sociedad suspenderá sus labores legalmente, en sesión si es posible o de hecho, pero sus asociados siempre gozarán de los beneficios que la Sociedad le confiere, aunque esta haya suspendido sus labores, siempre que sus cuotas estén al día hasta la fecha de suspensión. Esta Sociedad solamente tendrá relaciones por correspondencia con las demás Sociedades o colectividades locales del país o del extranjero, a fin de no hacer erogaciones en representaciones, en recepciones, con el objeto de atender mejor a su fin primordial del auxilio mutuo parcial. La Sociedad será administrada y dirigida por los siguientes organismos: a) La Asamblea General que será la autoridad suprema y b) La Junta Directiva que estará compuesta de: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario

de Actas y Acuerdos, Un Vice-Secretario, Un Tesorero, Un Vice-Tesorero, Un Fiscal, y tres vocales. La Sociedad se disolverá por el voto de las dos terceras partes de sus miembros o cuando le fuere cancelada su inscripción. Para la aprobación de los Estatutos y para elegir la primera Junta Directiva los comparecientes señalan las tres de la tarde del catorce de Marzo del corriente año en la Casa de Don Francisco Gaitán, en la ciudad de Masaya. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí sobre el objeto valor y trascendencia legal de este acto; valor y significación de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento el de las especiales que contiene; renunciaciones hechas, y necesidad de su inscripción. Leído que fue por mí el Notario íntegramente lo escrito a los comparecientes en presencia de los testigos Don Abel Garay Santamaría, Contador y Señorita Ileana Sáenz Borge, taquímeanografista; ambos mayores de edad, solteros y de este domicilio, la encuentran conforme, aprueban sin modificación alguna, ratifican y firmamos todos. Doy fe de lo relacionado. Enmendados — casado — soltero — Alfonso — Dávila — Junta — acto — hará en los Estatutos correspondientes — Valen.— Testado — José Adolfo Cantillano — No Vale. — Narciso Ortiz Leiva, Francisco Carballo, Pablo Zúñiga Cano, Juan Flores Martínez, Leandro Alejo P., Alberto Gutiérrez, Gustavo Vivas, Franco. R. Pascuas, Mariano Mercado R., Candelario Dávila, Juan M. Vivas S., José E. Carrión D., Rolando Díaz O., Antonio Putoy, Bayardo García Castro, Alfonso Leiva, Daniel Gutiérrez G., Gustavo Morales M., Roberto T. Taleno, Justo Putoy, Rosendo López, Francisco García A., Salvador Vásquez S., José Luna, Cándido Arias V., Gertrudis Alemán, Francisco Gaitán Espinoza, Constantino Flores, Mercedes García G., Ignacio Gaitán E. Róger Jirón García, Daniel Morales D. José Gregorio Mojica, Pablo López A. Fco. José Alvarado Méndez, J. Gilberto Taleno, E. Obregón, Manuel Sánchez C., Lázaro Núñez B., Francisco Abea, Rafael Solano, Ofilio Hernández V., Guillermo Lacayo G., Abraham Carranza A., Manuel Díaz, Alejandro Cabrera M., Lázaro Cerda, A. López M., Tomás Saballos Mejía, Humberto Guevara Luna, José Zepeda J., Alberto Novoa G., M. S. Mejía Z., Armando Levy, Ofilio Hernández, Carlos Ulloa, José Ortega Miranda, Enrique Martínez, Humberto Silva Gutiérrez, Camilo Baltodano Castro, Jacinto Cedeño, Ernesto Romero R., Manuel Duarte R., Julio Merlo, E. Quiñónes, William F., Fernando Arauz S.,

Lupe Mejía, Gilma R. Mayorga E., H. García A. Denis Herrera, Diego M. Alvarez Rueda, Juan Méndez, A. GARAY S. ILEANA SAENZ BORGE, ARMANDO JOSE BERMUDEZ FLORES Notario Público. Pasó ante mí del frente del folio uno al reverso del folio tres de mi Protocolo Número Once que llevo en el corriente año; y en tres folios útiles que rubrico, sello, y firmo, libro esta primera copia a solicitud de Don Francisco Rivas Pascuas, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez de la mañana del catorce de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. No adhiero los timbres de ley por estar exenta. - Entrelíneas - casado - directa - Valen. - ARMANDO JOSE BERMUDEZ FLORES. Notario Público (Un sello). - T E S T I M O N I O . ESCRITURA NUMERO DOS. - APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD MUTUALISTA DE SOCORRO AYUDA Y PRESTAMO DEL GREMIO DE BARBEROS. En la ciudad de Masaya, a las tres de la tarde del catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y seis. Ante mí, ARMANDO JOSE BERMUDEZ FLORES, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Diriamba, con oficina abierta en la ciudad de Managua, de tránsito en esta ciudad, y en presencia de los testigos instrumentales idóneos, de mi conocimiento personal mayores de toda excepción que en la conclusión nominaré, comparecen gestionando en su propio nombre y representación los Señores Narciso Ortiz Leiva, casado; Francisco Carballo, casado; Pablo Zúñiga Cano, soltero; Juan Flores Martínez, casado; Leandro Pavón casado; Alberto Gutiérrez, soltero; Gustavo Vivas, casado; Francisco Pascuas, casado; Mariano Mercado, casado; Candelario Dávila, soltero; Juan Manuel Vivas, soltero; Enrique Carrión, casado; Rolando Díaz Ocampo, casado; Antonio Putoy, casado; Bayardo García, casado; Alfonso Leiva, casado; Daniel Gutiérrez, casado; Gustavo Morales, casado; Roberto Taleno, casado; Justo Putoy, soltero; Rosendo López, casado; Francisco Amador, soltero; Salvador Vásquez López, casado; José Luna, casado; Cándido Arias Vivas, casado; Gertrudis Alemán, casada; Francisco Gaitán Espinoza, soltero; Lázaro Cerda, casado; Constantino Flores, soltero; Mercedes García, casado; Ignacio Gaitán, casado; Gregorio Mojica Gaitán, soltero; Róger Jirón García, soltero; Daniel Morales Díaz, soltero; Pablo López Alejo, casado; Francisco José Alvarado, casado, Gilberto Taleno, casado; Manuel Sánchez, casado; Ernesto Obregón, casado; Lázaro Núñez,

soltero; José Adolfo Cantillano, soltero, todos del domicilio de Masaya, Francisco Abea, casado; Rafael A. Solano C., casado; y Guillermo Lacayo Gómez, soltero, los tres del domicilio de la ciudad de Granada; Ofilio Hernández, casado; y Abraham Carranza, casado; ambos del domicilio de Jinotepe, Departamento de Carazo; Manuel Díaz, casado; Alejandro Cabrera, soltero; Alfonso López, casado; Tomás Saballos, casado; José Zepeda, casado; Humberto Guevara Luna, casado; Alberto Novoa, casado, Manuel Mejía, casado; Armando Levy, soltero; Francisco Oconor, soltero; José Ortega M., soltero; Carlos Ulloa C., soltero; Enrique Martínez, casado; Humberto Silva, casado; Jacinto Cedeño, casado; Camilo Baltodano Castro, casado; Manuel J. Duarte R., casado; Ernesto Romero R., Casado; Julio Merlo, casado; Eduardo Quiñónez, casado; Francisco Arauz, casado; William Fernández, casado; Lupita Mejía soltera, Jilma Rosa Mayorga, soltera; Domingo García, casado; Denis Herrera, soltero; Diego M. Alvarez Rueda; casado; Juan Méndez, casado; todos los comparecientes son barberos y mayores de edad, gestionando en el carácter indicado los comparecientes anteriormente relacionados, conjuntamente y de común acuerdo dijeron: Que según la escritura pública Número Uno que autorizó en esta misma ciudad el suscrito Notario a las tres de la tarde del siete de Marzo del corriente constituyeron una Sociedad Mutualista de Socorro, Ayuda y Préstamo sobre las bases expuestas sobre la mencionada escritura. Que habiéndose dispuesto en esa escritura que en esta fecha se discutirían los Estatutos que habrán de regir a la misma, convienen en aprobar los siguientes Estatutos: Capítulo I) La Sociedad aspira a organizar de su seno al gremio de Barberos; estimular el ahorro entre sus asociados y para ese fin recibirá sus aportaciones; hacer préstamos a sus asociados a un interés razonable. 2) La Sociedad regulará sus actividades de conformidad con los siguientes principios: a) Libre adhesión y retiro voluntario; b) Control democrático: Una persona un voto; c) Neutralidad política, radial y religiosa; 3) Serán socios todos los barberos que cumplan con los requisitos siguientes: a) Presentación de una Solicitud de ingreso a la Junta Directiva y aceptación de dicha solicitud por la citada Junta, y en su defecto por la Asamblea General; b) aceptación de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad; c) entero de una cuota de ingreso de diez córdobas y una cuota semanal de un córdoba, d) gozar de buena salud, de buena conducta y ser conocido en su profesión del

gremio aunque conozca otros oficios. Son deberes de los asociados: a) cumplir las disposiciones de estos Estatutos; b) concurrir a las sesiones de la Asamblea General y a las demás reuniones que sean convocadas; c) desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los cuales sean electos; d) cumplir puntualmente sus obligaciones para con la Sociedad, e) acatar las resoluciones y decisiones legalmente formadas por los cuerpos directivos y la Asamblea General. 5) Son derechos de los asociados a) elegir y ser electos para cargos en los organismos directivos; b) hacer uso de los servicios y gozar de los beneficios de la Sociedad; c) participar en las Asambleas que la Sociedad celebre con derecho a voz y voto; y d) presentar a la Junta Directiva o la Asamblea General cualquier observación o proyecto que tenga por objeto el mejoramiento de la Sociedad y recibir la información que solicite sobre la misma. 6) La calidad de socios se pierde por: a) renuncia aceptada por la Junta Directiva o por la Asamblea; b) fallecimiento del asociado; c) expulsión acordada en sesión de Asamblea General. Son causas de expulsión: 1) El incumplimiento de sus obligaciones para con la sociedad, sin justa causa; 2) La deslealtad comprobada contra la Sociedad; 3) La pérdida de la capacidad civil y 4) El incumplimiento de las resoluciones o acuerdos por la Junta Directiva o por la Asamblea General, tomados dentro del radio de sus atribuciones y con base legal. 7) El asociado sujeto a procedimiento de expulsión tendrá derecho a previa audiencia para ejercer su defensa, personalmente o por medio de la persona que designe él, o la que designe la Asamblea General en su defecto. El Asociado acusado o su defensor podrán presentar las pruebas que estime conveniente. Rendida la prueba y escuchados los alegatos, la Asamblea decidirá si procede o no a la expulsión, por medio de votación secreta. El asociado dimitente o expulsado pagará el total de las deudas que por cualquier concepto tenga pendiente con la sociedad, lo mismo que el monto de la fianza que haya otorgado para garantizar a la sociedad créditos concedidos a otros afiliados. Los bienes que se les retengan o embarguen para responder por las fianzas que haya otorgado, les serán devueltas una vez que el fiado haya cancelado su crédito o cambiado de fiador. Para la destitución de cualquier miembro de la Junta Directiva es necesario que se presente solicitud escrita a la Junta Directiva por medio de su secretario con la debida formulación de cargos, amparada con la firma de cuan-

to menos el diez por ciento de los asociados. Presentada la solicitud la Junta Directiva realizará una investigación sobre el particular y procurará que las partes lleguen a un entendimiento. Si no se llega al entendimiento previsto anteriormente, la Junta Directiva deberá convocar a una sesión extraordinaria de Asamblea para decidir el caso, a menos que se haya de celebrar una sesión dentro de los treinta días próximos, pues entonces, el caso se decidirá en esta sesión. El acusado podrá presentar a su favor la prueba que estime conveniente y en la sesión en que se trate el caso tiene derecho a defenderse personalmente o por medio de un representante que debe ser asociado. La decisión la tomará la Asamblea por mayoría de votos obtenida en votación secreta. Tanto en este caso, como cuando se trate de la expulsión de un asociado, sólo intervendrá en los debates el representante de los acusadores, el acusado o su representante y un miembro de la Junta Directiva, designado por ella misma. Las intervenciones de cada parte no podrán ser más de dos y cada una no deberá exceder de quince minutos. Capítulo II. Régimen administrativo. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de: a) La Asamblea General de Asociados y b) La Junta Directiva. Art. 9. La Asamblea General, formada por los asociados legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Sociedad y expresa la voluntad colectiva de la misma siempre que sus acuerdos se tomen de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos y con las disposiciones legales vigentes. Se considerará legalmente reunida, con el quórum requerido, que lo formará la mitad más uno de todos los socios que se encuentren activos y al día para con la Tesorería. Art. 10. La Asamblea General celebrará sesiones ordinarias el Martes de cada semana, a las ocho de la noche en punto, en el lugar que al efecto señale la Junta Directiva. a) De no concurrir la mitad más uno, no se celebrará sesión, transfiriéndola para el día siguiente, es decir el Miércoles de la misma semana, en caso de que no se lleve a efecto se suspenderá hasta el próximo Martes. b) las sesiones extraordinarias serán las que se acuerden imprevistamente para cualquier asunto urgente que resolver. Art. 11. Todo agremiado de esta sociedad está en la obligación de asistir a las sesiones ordinarias, transferidas o extraordinarias, excepto el que no esté en la localidad, el que esté desempeñando algún quehacer o que se encuentre enfermo, siempre que se lo manifieste a algún miembro. Si el que fue informado

no da el respectivo aviso pagará en Tesorería la cantidad de \$ 2.00 en calidad de multa. Art. 12. Las Actas serán aprobadas o reconsideradas en un segundo debate. Para las sesiones ordinarias o transferidas, no se citará a ningún socio; cada uno tiene la obligación de conocer el día y hora en que se verifica dichas sesiones; Art. 13) La única hora válida para las sesiones y demás actos de la sociedad, y de consiguientes para la reunión preventiva, será a las siete y media de la noche y para la apertura exacta de la sesión a las ocho de la noche en punto. Esa hora será aceptada conforme marque el reloj de la sociedad. Art. 14.—El Presidente y el Fiscal Podrán nombrar comisiones de entre los agremiados para investigar la falta a la sesión, de cualquier otra índole de los agremiados, y si se llegare a comprobar falsa la excusa que dio por su ausencia, se le aplicará una multa de \$ 5.00 Art. 15) Cuando un socio cometa falta que desprestigie dentro, o fuera de ella se le seguirá investigando para comprobarla y si resultare culpable, se le expulsará del seno de esta Sociedad, no teniendo derecho el expulsado a reclamo alguno en los fondos y bienes de la Sociedad. Art. 16) Al discutirse una moción, proyecto etc., que deba resolverse en Asamblea General, únicamente por dos veces seguidas o alternas, debe un socio hacer uso de la palabra en el debate de la respectiva moción, salvo cuando existan alusiones personales; b) además de los que participen primero en la discusión, el Presidente excitará al resto que haya hablado a que lo haga y alzarán la mano los que no discutirán y sólo votarán; d) La moción se someterá a votación y por el número de votos quedará aprobada o desaprobada la misma. e) Durante las discusiones, el Presidente con la sola expresión de "Basta" en el momento que lo juzgue necesario, podrá silenciar a cualquier agremiado que hable demasiado, o que se exprese en forma indebida. Este silenciamiento lo podrá hacer el Presidente, en cualquier reunión de la Sociedad. Art. 17) a) Cuando en las dos veces del uso de la palabra del Art. anterior como imprevisto resultado a un debate normal, se extiende la discusión entre dos o más agremiados, con recíprocas referencias u ofensas personales, el Presidente suspenderá inmediatamente la palabra a los que alternen; b) si ellos desatienden la orden del Presidente se les aplicará una multa de \$ 4.00; c) Si los infractores no cesan en su controversia, el Presidente les invitará a que abandonen el recinto de la Asamblea, para continuar la sesión o suspenderla si no hay

quórum; d) Si en la calle, los agremiados en choque, continúan el desorden, previa investigación del Presidente o del Fiscal, se les aplicará una multa de \$ 2.00; e) Si en parte del altercado los contendientes lanzan ofensas contra otros miembros de la Sociedad se les aplicará a cada uno, multa de \$ 6.00 y si el infractor es miembro de la Directiva la multa será de \$ 10.00. Art. 18) Cuando por alguna causa imprevista, la discusión altere el orden las sesiones, no usando palabras ofensivas, el Presidente por sí o por moción de cualquier asociado podrá suspender la discusión, y también dictará disposiciones para que se mantenga el orden. Si continúa la desobediencia, el Presidente, de común acuerdo con otros miembros de la Asamblea clausurará la sesión, aplicándoles multa de \$ 2.00 a cada infractor. Art. 19) Cuando en las discusiones de la Asamblea General o en otro caso, se hagan cargos al Presidente que le inhabitan para dirigir el debate, es deber del Presidente retirarse de su asiento de la mesa directiva. En este caso lo sustituirá el Vice-Presidente con funciones de encargado de debates, mientras el Presidente discute los cargos que le hacen. Si el Vice-Presidente está también inhibido o ausente podrán ser encargados de debates los vocales en orden a sus cargos; si algunos de ellos está inhibido a falta de vocales fungirá el Fiscal y a falta de Fiscal cualquier directivo, y a falta de cualquier directivo se elegirá un agremiado de la Asamblea General por votación verbal. Pasada la discusión personal con el Presidente y si éste no continúa inhibido, volverá a ocupar su asiento. Si el Presidente no cumple con la separación antes expresada, podrá ser la moción un agremiado o varios de la Asamblea General. Si el Presidente se excusa de separarse de la mesa por alguna razón que la Asamblea no crea justa le excitará nuevamente a separarse para que discuta su caso personalmente. En este otro caso la Asamblea General hará votación verbal, para resolver si se debe considerar inhibido o no. Si fuere considerado inhibido por mayoría y no se separare de la mesa, se le aplicará una multa de \$ 10.00. Las multas anteriores serán impuestas por el Secretario de Actas y se harán efectivas por el Tesorero. Art. 20). Ningún agremiado debe abandonar el recinto de sesiones, y para ello, podrá solicitar su ausencia en casos urgentísimos personales que compruebe y el permiso será concedido por el Presidente de acuerdo con la Asamblea General. Si el agremiado se retira del recinto sin consentimiento del Presidente, estará obligado a pagar en

Tesorería una multa de \$ 4.00. Art. 21.— En caso que un socio tomado de licor cause molestias en la sesión o en la reunión de cualquier índole, interrumpa las discusiones, etc., sin ofender a nadie se le aplicará una multa de \$ 4.00. Si el infractor profiere ofensas en cualquier forma a los demás socios, la multa que se le aplicará será de \$ 6.00. Art. 22) a) Como en el máximo de casos el establecer la responsabilidad de un asociado en cualquier delito, acarrearía rupturas internas y aún extremas en la normalidad de la vida de la Sociedad, es imperioso desconocer y cancelar de hecho su condición de agremiado a la Sociedad por la opinión pública como autores o partícipes directos o indirectos de crímenes, pendencias, robos, estafas, violaciones, asaltos etc., aunque en cualquier época los absuelvan en los Tribunales Judiciales; b) resuelto por votación secreta que el asociado está sindicado públicamente, se procederá al desconocimiento de aquél, una vez que se haya dictado sentencia judicial por los tribunales competentes y desconocimiento que por ser de hechos no admiten ninguna discusión y únicamente las disposiciones de la Asamblea General insertare en el Acta de la sesión en que se han acordado las cancelaciones; c) Del mismo conocimiento y cancelación de hechos y su condición de asociados será acordado con aquellos que cometan las faltas siguientes: 1) Atender en cualquier forma contra la Sociedad con intervenciones de cualquier clase de autoridad; 2) Pretender reclamos de cualquier índole apelando a inherencias extrañas de personas o autoridades; 3) Proferir ofensas contra la Sociedad o contra la directiva; 4) Ocasionar altercados con agremiados o particulares, por incumplimiento de sus deberes y obligaciones con la Sociedad o con los agremiados, por falta de su conducta personal. Art. 23) El auxilio por gravedad del agremiado, o por defunción de su padre, madre, esposa o compañera y sus hijos que estén bajo potestad será de \$ 200.00. Siempre que los hijos sean solteros y que estén asentados en el Libro de Registro de la Sociedad. Será concedido este auxilio a los agremiados que deban solamente hasta dos recibos y deduciendo de él, lo que adeuda a la Sociedad, es decir cumplidamente, también las multas y anexo que haya sido necesario anotar a los que cometan infracción a este Reglamento y demás disposiciones de la Asamblea General. Art. 24) El auxilio de que habla el Art. anterior con respecto a la muerte de uno de sus hijos, cuando al fallecer tengan menos de quince años entonces tendrán derechos a la ayu-

da de \$ 100.00.— Art. 25). Son facultades de la Asamblea General conocer y resolver sobre a) expulsión de los asociados; b) modificación de los Estatutos; c) disolución de la Sociedad; d) fusión de la Sociedad con otra igual finalidad; e) remoción de los miembros u organismos directivos; f) examen de cuentas y balances; Art. 26) Las sesiones de Asambleas General serán convocadas por el Secretario, por resolución de la Junta Directiva, tomadas por iniciativas propias, o a solicitud de quince socios activos. La Asamblea deberá celebrarse dentro de los treinta días después de recibida la solicitud. Art. 27). En las convocatorias de Asamblea se insertará la orden del día o agenda. Toda votación será secreta, salvo que la propia Asamblea apruebe utilizar otro medio. Art. 28) Fondo General para auxilio y administración. Para efectuar el auxilio mutuo entre los agremiados de esta Sociedad, todos los ingresos que se obtengan, formarán el fondo general, destinados para atender exclusivamente los auxilios por defunciones y gravedad, préstamos y lo indispensable para lo administrativo en Secretaría, Tesorería y otros egresos perentorios que se acuerden en Asamblea General. En este fondo general no existe haber de agremiado porque es fondo para auxilio. El ahorro personal sí es haber de los agremiados y se entrega este fondo aun a los que fueren expulsados deduciéndose lo que deba a la Sociedad. Art. 29) El agremiado fundador que tenga tres meses de pertenecer a la Sociedad tendrá derecho en caso de gravedad a la ayuda de \$ 200.00 y el agremiado colectivo tendrá derecho a la misma cantidad a los seis meses, los cuales les serán entregados como el caso lo requiera y si llegare a fallecer se le entregará el saldo hasta completar la cantidad de Seiscientos Córdoba. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Art. 30) La Junta Directiva tiene a su cargo la dirección y la acción ejecutiva, económica y administrativa de la Sociedad y es la encargada de ejecutar los mandatos de la Asamblea General que consten en el Libro de Actas y Acuerdos y los que exijan la Ley y los Estatutos. Es responsable para con la Sociedad y para con terceras personas en los mismos términos en que lo son los mandatarios en el derecho común. Esta responsabilidad es solidaria entre los miembros de la Junta Directiva, pero el que haga constar su voto en contrario en el Acta y libro respectivo, quedará exento de ella. Esta Junta está integrada así: Un Presidente, Un Vice-Presidente, Un Secretario, Un Vice-Secretario, Un Tesorero, Un Vice-Tesore-

ro, Un Fiscal y tres vocales. Art. 31) La Junta Directiva es el producto de la elección del quince de Diciembre de cada año y tomará posesión el día quince del mismo mes, a la hora que la Directiva saliente designe. Esta Directiva durará en el ejercicio de sus funciones un año, a contar del quince de Diciembre al catorce del mismo mes del siguiente año. Art. 32) La Junta Directiva conjuntamente prestará promesa de ley al momento de tomar posesión, excepto alguno que incidentalmente no concurra. Queda prohibida la relación en el mismo cargo para la persona que lo desempeñó en el año inmediato anterior. Art. 33). La Promesa de Ley para la toma de posesión lo hará el Presidente saliente de la siguiente manera: "Prometéis solemnemente por vuestro honor cumplir fielmente y a conciencia con los deberes del cargo para que habéis sido electos, y esforzaros por que nuestros ideales sean una realidad"?, y contestando: "Sí, prometemos" el Presidente saliente, les dirá: "Si así lo hicieris la Sociedad os premie y si no ella o sus socios os hagan responsables". Art. 34) Las disposiciones y acuerdos de la Junta Directiva, se consideran leyes vigentes una vez que hayan sido sancionadas por la Asamblea General. Art. 35) Correspondiente a la Junta Directiva: a) Procurar el progreso, buena administración, orden y buen nombre de la Sociedad; b) Autorizar y hacer efectivas las disposiciones que se decreten en Asamblea General; siempre que no contraríen las leyes en vigencia y este Reglamento; c) Hacer efectivas las multas por las faltas especificadas; d) Resolver las denuncias o aceptación de agremiados; e) A enjuiciar ante la Asamblea General al miembro que por actividades violatorias pusiere en peligro el buen nombre o la existencia de la Sociedad; f) A convocar oportuna y legalmente las sesiones de la Asamblea General. Art. 36) Del presidente. El Presidente tiene la representación legal de la Sociedad, y será la única persona autorizada para hacer declaraciones en nombre de la Directiva de la Sociedad. Art. 37) Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones, dirigiendo los debates; b) Girar las actas y acuerdos y otros documentos; c) Poner el "Visto Bueno" en todos los acuerdos y recibos de la Sociedad; d) Resolver en casos urgentes asuntos imprevistos que se presenten e informar en la sesión más inmediata; e) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias. Art. 38) Del Vice-Presidente: El Vice-Presidente hará las veces del Presidente en defectos o ausencia de éste Art. 39) Del Secretario. El Secretario es el órgano oficial de comunicación de

la Sociedad y fungirá con ese carácter en todas las sesiones. Llevará un registro de todos los miembros de la Sociedad, el Libro de Actas y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva y atenderá la correspondencia de la Sociedad. Comunicará al Tesorero, antes del fin de sesión todos los nombres de los asociados que pagarán multas en Tesorería por faltar a la sesión o por llegar tarde a la misma; éstos deben aparecer en el Acta respectiva. Toda comunicación se hará en duplicado. Art. 40) Del Vice-Secretario. El Vice-Secretario sustituirá al Secretario en ausencia de éste, con las mismas atribuciones y prerrogativas. Art. 41) Del Tesorero. Como depositario del capital de la Sociedad, todos los asociados les prestarán la colaboración que sea necesaria para la colecta de todos los ingresos a fin de que cumplan debidamente con sus atribuciones. Se encargará de percibir las cuotas de ingresos de la Sociedad y llevará un libro de Cuentas de Ingresos y Egresos, con los comprobantes respectivos. Son atribuciones del Tesorero: a) custodiar bajo su responsabilidad el haber total de la Sociedad; b) pagar las erogaciones ordinarias o extraordinarias que se le presenten con el "Páguese" del Fiscal y con el "Visto Bueno" del Presidente; c) presentar en cada sesión el informe de las entradas y salidas de la Sociedad, durante la semana transcurrida; presentar en cada sesión el dinero efectivo o la hoja de depósito bancario de la existencia en la Institución Bancaria en donde se encuentran depositados los fondos de la Sociedad; d) coleccionar y custodiará todos los comprobantes de pago, así como los libros que respectivamente corresponden al movimiento de caja. Art. 42) Del Vice-Tesorero. El Vice-Tesorero será el encargado de conservar los fondos de ahorro extra de los agremiados. Art. 43) El dinero que cada agremiado ahorre durante el año de cada directivo le será entregado el quince de Mayo en la toma de posesión de la nueva Junta Directiva. Art. 43) Del Fiscal. Son atribuciones del Fiscal: a) vigilar junto con el Presidente los procedimientos y el manejo de los fondos de la Sociedad, denunciar al Presidente o a la Directiva, cualquier irregularidad o falta de cumplimiento a las disposiciones que rigen a esta Sociedad, para que aquéllos remedien la anomalía; b) Arquear cada mes, o cuando lo estime conveniente, las cuentas del Tesorero o del Vice-Tesorero; para este efecto éstos, les prestarán toda clase de facilidades para que pueda llenar su cometido. A continuación el Fiscal informará al Presidente y a la Asamblea el resultado del arquear y además, expondrá

cualquier irregularidad que notare. Art. 44) También son atribuciones del Fiscal: a) pasar lista de los asociados en cada sesión en cuanto el Presidente la declare abierta; b) Anotará en un libro o cuaderno, la falta total o parcial de los agremiados para el control de la aplicación de las multas por llegar después de la hora a la sesión o por falta total. Art. 45) En caso de ausencia absoluta o suspensión o que por cualquier otro motivo se interponga o interrumpa temporalmente las funciones del agremiado fiscal, así como la de cualquier otro miembro de la Junta Directiva, se elegirá para el resto del periodo, al sucesor efectivo por un miembro vocal. Art. 46) de los vocales; los vocales llenarán por poco tiempo las vacantes de los miembros de la Directiva, por corta ausencia, por suspensión o expulsión, mientras no se nombre el propietario respectivo. Art. 47) Corresponde a los vocales desempeñar las comisiones que se le designe y llenar las vacantes de los miembros de la Directiva en ausencia de éstos en las sesiones. Art. 48) Los agremiados que no residan en esta localidad les serán exigido presentar partida de defunción, cuando fallezca un familiar de los antes mencionados para tener derecho a la compensación; Art. 49) En el caso de los auxilios y que la Sociedad no tenga fondos en caja, para enterar algunos de los auxilios o para reponer otros, cada agremiado está en la obligación perentoria de entregar en Tesorería la cantidad de \$ 10.00 como contribución extraordinaria antes del primer Martes que sigue al Acuerdo. Art. 50) Todo agremiado de esta Sociedad está en la obligación de asistir a los funerales de los afiliados y a quien la Sociedad le haya acordado el auxilio conque mantuvo sus cuentas al día. El agremiado que no concurra debe enterar en Tesorería una compensación de \$ 10.00 salvo fuerza mayor o motivo justificado que lo inhiba de cumplir. Art. 50). El Pabellón de la Sociedad será llevado por el Presidente, y una ofrenda floral llevada por el fiscal en los funerales de cada agremiado fallecido, concurriendo todos los asociados que forman toda esta Sociedad, al local de Sesiones para de allí salir juntos a la casa mortuoria a la hora que se dé a conocer por hojas volantes o por medio de parlantes. Una vez llegado los personeros de la Sociedad a la Casa Mortuoria, se le hará guarda de honor, hasta la hora de salida del cadáver. Cada agremiado portará en el brazo izquierdo una cinta negra, en señal de duelo a la hora de los funerales. En caso de disolución de la Sociedad, los fondos, los muebles y demás enseres, se destinarán a cumplir obli-

gaciones que pueda haber contraído la Sociedad, y si quedare saldo a su favor, se distribuirá por iguales partes, entre los afiliados que tengan sus cuentas canceladas, pudiendo deber solamente dos recibos semanales en Tesorería del tiempo anterior a la liquidación. Art. 51). Los casos de toda índole no previstos en cualquiera de los presentes estatutos se resolverán en Asamblea General, mediante el quórum legal y otros requisitos que se crean pertinentes. Art. 52). Cada agremiado a esta Sociedad está en la obligación de colocar en la puerta de su casa o taller cada quince de Mayo una bandera de género con los colores adoptados por la Sociedad, por ser ese el "Día del Barbero" en señal de júbilo o fiesta y también cada día que fallezca un barbero agremiado o afiliado a esta Sociedad pero que haya recibido los beneficios que este gremio confiere a sus afiliados que tienen sus cuentas al día, en señal de duelo poniéndole a dicha bandera una cinta negra y permanecerá expuesta en la puerta de cada casa desde el momento que sepa de la muerte hasta después de haber sido sepultado. Art. 53). El agremiado que no cumpla con las disposiciones del Art. anterior pagará en la Tesorería la cantidad de \$ 10.00 salvo fuerza mayor, Art. 54). El día del Barbero o sea el quince de Mayo de cada año el Hospital de esta ciudad será visitado por todos los agremiados a la hora que la Directiva designe para depositar ofrendas en manos de los enfermos, saliendo todos los agremiados en cuerpo del Salón de Sesiones. En ésta misma fecha se llevará a efecto la fiesta oficial o festival que se denominará "Día del Barbero" y a la cual estarán obligados asistir todos los afiliados. Por el hecho de no asistir a este festival, cada afiliado pagará en Tesorería en concepto de multa la cantidad de Diez Córdobas, además de la cuota que se hubiere acordado pagar. En esta fecha ningún afiliado debe trabajar en su Taller. El propietario o el oficial que atienda servicios ocultos o visibles quedará expulsado por conducta ilegal, sin derecho a reclamos al haber presentado en los bienes de la Sociedad. Los comparecientes de esta escritura eligen la siguiente Junta Directiva: Presidente, Francisco Rivas Pascuas; Vice-Presidente; Candelario Dávila L.; Secretario de Actas y Acuerdos: Roberto José Taleno L.; Vice-Secretario; Rolando Díaz, Tesorero; Bayardo García Castro; Vice-Tesorero: Gustavo Vivas B.; Fiscal: Ignacio Gaitán; Primer Vocal: Leandro Alejo; Segundo Vocal: Justo Putoy; y Tercer Vocal: Daniel Gutiérrez. Así se expresaron los comparecientes a quienes,

yo el Notario instruí sobre el objeto, valor y trascendencia legal de este acto; valor y significación de las cláusulas generales que aseguran la validez de este instrumento el de las especiales que contienen; renunciaciones hechas y necesidad de su inscripción. Leído que fue por mí el Notario íntegramente lo escrito a los comparecientes en presencia de los testigos Don Abel Garay Santamaría, contador y Señorita Ileana Sáenz Borgen, taquimecanografista; ambos mayores de edad; solteros y de este domicilio, la encuentran conforme, aprueban sin modificación alguna, ratifican y firmamos todos. Doy fe de lo relacionado. Narciso Ortiz Guevara, Francisco Carballo, Pablo Zúñiga Cano, Juan Flores Martínez, León Alejo P., Alberto Gutiérrez, Gustavo Vivas B., Francisco Pascuas, Mariano Mercado, Candelario Dávila, Juan Manuel Vivas S., Enrique Carrión, Rolando Díaz O., Antonio Putoy, Bayardo García Castro, Alfonso Leiva G., Daniel Gutiérrez, Gustavo Morales, Roberto J. Taleno, Justo Putoy, Rosendo López, Francisco García Amador, Salvador Vásquez, José Luna, Cándido Arias Vivas, Gertrudis Alemán, Francisco Gaitán Espinoza, Lázaro Cerda, Constantino Flores, Mercedes García, Ignacio Gaitán E. Gregorio Mojica Gaitán, Róger Girón García, Daniel Morales, Pablo López Alejo, Francisco José Alvarado, Gilberto Taleno, Manuel Sánchez, Ernesto Obregón Lázaro Núñez, Francisco Abea, Rafael Solano, Guillermo Lacayo G., Ofilio Hernández V., Abraham Carranza A., Manuel Díaz, Alejandro Cabrera M., Alfonso López, Tomás Saballos Mejía, José Zepeda, Humberto Guevara Luna, Alberto Novoa G., M. S. Mejía Z., Armando Levy, Francisco Oconor, José Ortega Miranda, Carlos Ulloa, Enrique Martínez, Humberto Silva, Jacinto Cedeño, Camilo Baldodano Castro, Manuel Duarte Berrios, Ernesto Romero R., Julio Merlo, Orlando Quiñones, Fernando Arauz, William Fernández, Lupita Mejía, Gilma Rosa Mayorga, E. D. García A., Diego Manuel Alvarez Rueda, Juan Méndez, A. GARAY S. ILEANA SAENZ BORGE, ARMANDO JOSE BERMUDEZ FLORES.—Notario Público. Pasó ante mí del reverso del folio tres al frente del folio doce de mi Protocolo Número Once que llevo en el corriente año; y en nueve hojas útiles que rubrico, sello y firmo, libro esta primera copia a solicitud de Don Francisco Rivas Pascuas, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del quince de Mayo de mil novecientos sesenta y seis. No adhiero los timbres de ley por estar exenta. Enmendados—

Oficina — Cedoño — algún — quchacer — Valen. — Entre líneas — 13) La única hora válida para las sesiones — Valen — ARMANDO JOSE BERMUDEZ FLORES. Notario Público. Un sello. — Un ejemplar idéntico al presente fue inscrito en el Registro de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo, bajo el No. 8, folio 4, Tomo I del Libro respectivo, y el otro tanto quedó coleccionado en este mismo Departamento. Managua, Distrito Nacional, veintinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.— Julio C. Morales V., Jefe del Depto. de Asociaciones, Ministerio del Trabajo.—Un sello”.

Es conforme con su original con el que ha sido debidamente cotejado, y a solicitud de Don Francisco Rivas Pascuas, Presidente de la Sociedad Mutualista de Socorro, Ayuda y Préstamo del Gremio de Barberos extendiendo la presente Certificación en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Testado. — de — Presidente — No Valen. — Entre — líneas — Julio — Merlo — casado — Eduardo Quiñónez, casado, Francisco Arauz, casado. Valen.

Julio C. Morales V.
Jefe del Depto. de Asociaciones
Ministerio del Trabajo

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 167 — B/U Nº 534685 — ₡ 135.00

Once de la mañana veintiano de febrero corriente año subastaráse solar urbano en Barrio Riguero esta ciudad, de diez y seis varas norte a sur por treinta varas oriente a poniente, comprendido siguientes linderos: Norte, Aminta de Gómez; Sur y Occidente, Susana Díaz Pastrán; Oriente, avenida enmedio, Salvador Martínez Garmendia. Subasta tendrá lugar este Juzgado.

Base: ₡ 3.720 córdobas. Ejecutante Claudina López contra Francisca y Angela Vásquez León.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, veinticinco de Enero de mil novecientos sesentisiete.—José Ernesto Bendaña, Juez 1o. Civil del Distrito.—José Alej. Salinas, Srío. 3 2

Nº 184 — B/U Nº 536201 — ₡ 90.00

Doce meridiana catorce Febrero próximo, local este Juzgado, subastaráse inmueble situado jurisdicción de Carazo, inscrito número 5991; folio 142 Tomo 16; asiento primero Libro Propiedades Registro Público, Carazo.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional a Leonardo García Gallo.

Base subasta; ₡ 17,523.51 diecisiete mil quinientos veintitrés córdobas con cincuenta y centavos. Más intereses y costas ejecución.

Oyense posturas.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Managua, 20 Enero 1967.—José Ernesto Bendaña.—Rodolfo Robelo.

3 1

Nº 171 — B/U Nº 517338 — ₡ 45.00
Tres tarde, Cuatro Febrero corriente. Venderáse, martillo, Camioneta Ford, Ocho Cilindros, mal estado.

Ejecuta: Eddy Sánchez, Andrés Aguilar.

Juzgado Segundo Trabajo.

Managua, veintisiete Enero Mil Novecientos Sesentisiete.—Manuel Antonio Sánchez Sanders, Juez, R. Ortega, Srío.

3 1

Nº 172 — B/U Nº 517338 — ₡ 45.00

Once mañana once corriente remataráse urbana Managua.

Oyense mejores posturas.

Ejecución Francisco Gutiérrez contra Cleotilde Ibarra. Dieciséis mil quinientos córdobas. Juzgado Distrito. Managua veintisiete Enero mil novecientos sesentisiete.—J. Román R., Secretario.

3 1

Títulos Supletorios

Nº 8152 — B/U Nº 459742 — ₡ 45.00

Pedro Cruz, solicita supletorio, rústica siete manzanas Tola; oriente, José Hurtado; poniente, Francisca Gaitán; norte, Irene Delgado; sur, Santiago García.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Gladys Cerda, Sría.

3 3

Nº 8153 — B/U Nº 459743 — ₡ 45.00

María Jesús Duarte, solicita supletorio rústica, jurisdicción Tola, contiene casa; oriente y poniente, Francisca Sánchez; norte, Sucesión Somoza; sur, Santiago García.

Oponerse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidós Diciembre mil novecientos sesentisiete.—Gladys Cerda, Sría.

3 3

Nº 8154 — B/U Nº 488756 — ₡ 45.00

Mercedes Rivas Alvarez, solicita título supletorio terreno urbano, Nandaima, linderos: norte, José Herrera; sur, Ana Molina; oriente, Manuel Murillo; poniente, Clemente Vega.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, dieciocho Noviembre mil novecientos sesentisiete.—Fco. Castillo, Srío.

3 3

Citación a Accionistas de Financiera de Inversiones, S. A.

No. 169 — B/U No. 534687 — ₡ 45.00

534697 — ₡ 15.00

Con instrucciones del Directorio, cito por primera vez a todos los Accionistas de Financiera de Inversiones S. A., para que a las ocho (8) de la noche del Martes catorce (14) de Febrero de mil novecientos sesenta y siete (1967), concurren a la Junta General Ordinaria que habrá de reunirse en las oficinas de la Financiera de Inversiones, S. A. (Segundo Piso Edificio Palazio Nº. 204), con el objeto de considerar los resultados del período comprendido entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre de 1966, ciertas reformas a la Escritura Constitutiva y a los Estatutos y cualquier otro asunto presentado por el Directorio.

Carlos Reyes Montealegre,
Secretario.

1